

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previe abono o cuando haya persona en la capital que res ponda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober nador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Impren ta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y te rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi lidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados orde nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 mayo 1913).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me correspon de con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el pa recer del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 26 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 23 de di ciembre último.

Dado en Palacio, a catorce de mayo de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha pro puesto la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renova ción parcial reglamentaria, a elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Orde nanzas aprobadas por Real orden de 10 de no viembre de 1906:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párra fo 3.º, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Orde nanza aprobada por Real orden de 10 de no viembre de 1906, Gaceta del 13, se proceda por dicho Cuerpo a elegir cuatro Vocales propieta rios y cuatro suplentes, que deben sustituir en su Junta de gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo regla mentario, y cubrir las vacantes que en ella exis tan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refie re el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas, se

remitan en las capitales de provincia, donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviniese, en un solo local.

4.º Que la elección para elegir compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 7 de junio próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los Compromisarios en las capitales de las provincias, el día 15 siguiente; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 abril 1913)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros que han obtenido Escuelas por virtud de oposición y no han podido posesionarse de las mismas, o se hallan imposibilitados para servir las por haber sido llamados al servicio militar, y teniendo en cuenta que el caso ha de repetirse con frecuencia, por ser la de veintitún años la edad exigida para ingresar en el Magisterio, y que no puede privarse a los interesados de los derechos que legítimamente adquirieron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros que obtengan mediante oposición libre o restringida Escuelas nacionales de primera enseñanza y no puedan posesionarse de las mismas por ser llamados al servicio militar obligatorio, se considerarán posesionados de sus Escuelas en el día siguiente al en que se consigne el «Cúmplase» en sus respectivos títulos administrativos.

2.º Los Maestros que se hallen desempeñando Escuelas en propiedad y sean llamados al servicio militar, conservarán la propiedad en sus plazas.

3.º En los dos casos anteriores se nombrará por la Junta provincial respectiva un interino que desempeñe la Escuela. Este interino percibirá, como los demás en su clase, 500 pesetas anuales, ingresando el resto de la dotación de la plaza en la Caja de Pasivos del Magisterio.

4.º Cuando el Maestro termine el período reglamentario de servicio militar, se incorporará a su Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1913.—López Muñoz.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 2 mayo 1913).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los pueblos que por no haber cumplido con las bases de 7 de mayo de 1906, quedan incursos en el 5 por 100 de interés de mora para el año 1913 sobre lo que adeudaban en 31 de diciembre de 1912.

PUEBLOS	CAPITAL	INTERÉS
	Pesetas.	Pesetas.
Alcalá de Moncayo	3.365'50	168'27
Alfamén	36.178'32	1.808'92
Almochuel	16.659'13	832'95
Ardisa	12.068'20	603'41
Bordalba	6.112'84	305'64
Bujaraloz	17.884'87	894'25
Calatayud	54.193'08	2.709'65
Campillo	13.843'57	692'18
Carenas	14.120'25	706'01
Caspe	358.723'09	17.936'15
Castejón de Valdejasa	50.968'83	2.548'44
Cimballa	17.507'20	875'36
Cinco Olivas	6.742'74	337'15
Codo	77.608'25	3.880'41
Cubel	5.032'50	251'62
Egea de los Caballeros	30.508'15	1.525'41
Embid de Ariza	6.994'88	349'75
Fuentes de Jiloca	11.882'99	594'15
Gallur	50.419'25	2.520'96
Ibdes	12.215'94	610'80
Illueca	31.705'85	1.585'30
Inogés	18.597'79	929'89
Jarque	14.048'83	702'44
La Almunia	131.075'52	6.553'78
Letux	28.643'58	1.432'18
Lobera	14.291'95	714'60
Luesia	20.338'20	1.016'91
Luna	26.823'47	1.341'17
Mequinzenza	104.783'22	5.239'16
Mezalocha	15.757'60	787'88
Monterde	39.714'83	1.985'74
Moros	84.856'63	4.242'83
Novillas	28.624'72	1.431'23
Oseja	23.484'27	1.174'21
Paracuellos de la Ribera	37.165'41	1.858'27
Pedrola	145.200'12	7.260
Plasencia de Jalón	1.399'29	69'96
Pomer	5.677'72	283'88
Puendeluna	6.978'49	348'92
Purroy	15.229'54	761'48
Purujosa	40.004'89	2.000'25
Rueda de Jalón	24.113'96	1.205'70
Ruesca	4.952'71	247'63
Saviñán	23.486'93	1.174'35
Sestrica	18.004'18	900'21
Talamantes	8.666'54	433'33
Tierva	13.050	652'50
Torrijo	85.158'54	4.257'92
Tosos	16.992'67	849'63
Trasobares	14.350'83	717'55
Velilla de Ebro	28.197'95	1.409'90
Villafeliche	32.774'89	1.638'75
Villanueva del Huerva	2.495'32	124'76
Villar de los Navarros	2.854'14	142'71
Total	1.912.530'16	95.626'50

Zaragoza, 14 de mayo de 1913. —El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura. — V.º B.º — El Presidente, E. García Sánchez.

SECCION QUINTA

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintisiete del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de junio próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto presentarán sus proposiciones documentadas con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder, en su caso, de diez y media a once del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de mayo de 1913.— Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha para la adquisición de los víveres y artículos que se calculan han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

El cuarto de ganilla, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Cada huevo, a ... (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.

Zaragoza, de de 191

(Firma).

SECCION SEXTA

Cabolafuente.

Hasta el día 30 del presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Igualmente, y por el tiempo de cinco días, se halla expuesto al público el recuento general de la ganadería de este término municipal, formado para el año 1914.

Cabolafuente, 12 de mayo de 1913.—El Alcalde, Tomás Marruedo.

El Pozuelo.

Por el tiempo de ocho días estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el recuento general de ganadería de este pueblo del actual año, para admitir las reclamaciones de los interesados que sean justas.

El Pozuelo, 14 de mayo de 1913.—El Alcalde, Enrique Martínez.

María.

Las liquidaciones del presupuesto de 1912, relaciones de deudores y acreedores al mismo y presupuesto refundido para 1913, se hallan expuestos al público, por cinco días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

María, 14 de mayo de 1913.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Manchones.

Por término de cinco días queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería, formado para el año próximo de 1914.

—Durante el presente mes de mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de documentos que justifiquen el pago de derechos reales, según las disposiciones vigentes.

Manchones, 12 de mayo de 1913.—El Alcalde, Juan Cortés Julián.

Mediana.

La recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general y arbitrios sustitutivos del impuesto de consumos tendrá lugar en esta villa los días 19, 20 y 21 del actual mes, en la Sala Consistorial.

Mediana, 13 de mayo de 1913.—El Alcalde, Salvador Sanz.

Moros.

La plaza de Inspector de carnes de este Municipio se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar con los vecinos la iguala y herraje de sus caballerías, que ascienden a 176 mayores y 194 menores.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía de este pueblo hasta el 25 del actual. Transcurrido dicho día, se proveerá.

Moros, 13 de mayo de 1913.—El Alcalde, Francisco Soriano.

Pradilla de Ebro.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este pueblo para 1914, estarán expuestos al público, del 1 al 15 del próximo mes de junio, en la secretaría del Ayuntamiento.

Pradilla de Ebro, 10 de mayo de 1913.—El Alcalde, Enrique Piedrafito.

Quinto.

Durante los días 24 al 31 del corriente mes, y de las siete a las trece horas, estará abierta la recaudación voluntaria del segundo trimestre

del repartimiento general de este término municipal en las Casas Consistoriales.

Durante los mismos días y horas podrán los contribuyentes que no lo hayan verificado satisfacer sus cuotas del primer trimestre de dicho repartimiento con el apremio del 5 por 100.

Quinto, 15 de mayo de 1913.—El Alcalde, Santiago Escudero.

Rueda de Jalón.

Por el término reglamentario, y a los efectos legales, queda expuesto al público el recuento general de ganadería, formado en el año actual con las alteraciones presentadas y comprobadas.

Rueda de Jalón, 13 de mayo de 1913.—El Alcalde, Juan Centol.

Sos.

Por término de cinco días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, la relación general de la riqueza pecuaria que ha de servir de base para el pago de contribución en el año 1914, a los efectos de oír reclamaciones.

Sos, 14 de mayo de 1913.—El Alcalde, Máximo Machín.

Torralbilla.

El proyecto del presupuesto municipal extraordinario de ingresos y gastos de este pueblo, formado para el año actual de 1913, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Torralbilla, 12 de mayo de 1913.—El Alcalde, Alejandro Sabirón.

Torrijo.

Por término de quince días, a contar desde que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este término para 1914, a los efectos reglamentarios.

Torrijo, 13 de mayo de 1913.—El Alcalde, Manuel Velilla.

Villanueva de Jiloca.

Hasta el día 30 del que cursa se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana tanto los vecinos como hacendados forasteros, previa exhibición de los documentos legales.

Villanueva de Jiloca, 12 de mayo de 1913.—El Alcalde ejerciente, P. O. Leopoldo Calderaro, Secretario.

Zuera.

Formado el expediente de recuento de la ganadería para el año 1914, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por espacio de cinco días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Zuera, 14 de mayo de 1913.—El Alcalde, Cristino Sancho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva instada en este Juzgado por el Procurador D. Miguel Torrentero, en nombre y con poder bastante de D. Ramón Guajardo Castejón, vecino de Alhama de Aragón, contra D. Félix, D. Antonio, D.^a Rosa y D.^a María Ribosa Domenech y D.^a Josefa Castañé y Ribosa, y en representación de esta última su tutor D. Antonio Castañé y Camps, domiciliados, el primero y los dos últimos en Granollers y los restantes en Badalona, pueblos ambos de la provincia de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, sobre cobro de doce mil pesetas de capital, intereses vencidos de esa suma al ocho por ciento anual desde el día cinco de junio de mil novecientos siete y no satisfechos y pago de costas, he acordado a instancia de la parte actora, y por ignorarse o desconocerse el actual paradero o residencia de los referidos ejecutados, citar de remate, por medio del presente, a los mencionados D. Félix, D. Antonio, D.^a Rosa y D.^a María Ribosa y Domenech y a D. Antonio Castañé y Camps, como tutor de la menor doña Josefa Castañé y Ribosa, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su fijación al público en los de costumbre de este Juzgado, comparezcan en los autos personándose en los mismos en forma legal, oponiéndose, si les conviniere, a la ejecución despachada; bajo apercibimiento de que, transcurrido, dicho plazo sin haberlo verificado, les parará el consiguiente perjuicio.

A la vez se hace saber que en el día de hoy y sin previo requerimiento de pago, por ignorarse o desconocerse el actual domicilio de los referidos ejecutados, se ha trabado embargo sobre los bienes expresamente hipotecados por los mismos en garantía del crédito reclamado, cuyos bienes radican en los términos municipales de Alhama de Aragón, Contamina y Cetina, para asegurar el cobro del capital, intereses y costas reclamados en la ejecución de que se ha hecho mérito.

Dado en Ateca, a catorce de mayo de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Tomás López y Juan Soria Ibáñez, por roturación arbitraria en el monte El Navazo, en doce de febrero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en pri-

mera subasta pública, por el tipo de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de junio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Tomás López.

Un campo, secano, sito en este término y partida de Los Matorrales, de una yugada de cabida; lindante al Este con Tomás Marco, al Oeste con Prudencio Sáinz, al Sur con Tomás Marco al Norte con Lorenzo López: tasado en cincuenta y dos pesetas.

De la propiedad de Juan Soria Ibáñez.

Un campo, secano, sito en el mismo término de Malanquilla y partida del Llano Grande; lindante al Este con riego, al Oeste con Fernando López, al Sur con Manuel García y al Norte con Bartolomé García: tasado en sesenta y cinco pesetas.

Dado en Ateca, a doce de mayo de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Gonzalo Soria y otros vecinos de Malanquilla, por pastoreo abusivo en el monte número trece del catálogo, de dicho pueblo, en diez y siete de febrero de mil novecientos diez, se sacan a la venta en primera subasta pública, y por el tipo de tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cinco de junio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes subastados.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Lorenzo López.

Un campo secano en las Herrerías, de treinta y seis áreas; que linda al Este con paso, al Sur, con Manuel González y al Norte y Oeste con el mismo: tasado en ciento cinco pesetas.

De la propiedad de Tranquilino Martínez.

Un campo secano en las Umbrías, de treinta y cuatro áreas; que linda al Este y Norte con finca de Rafael García, al Norte con monte y al Oeste con Juan Pedro Sánchez: tasada en sesenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Clara Martínez Portero.

Un campo secano en las Umbrías, de veinticinco áreas; que linda al Este con montes, al Sur con cantera, al Norte con herederos de Matías López y al Oeste con monte Entredicho: tasado en sesenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Rufino López Muñoz.

Un campo secano en el Otonuelo, de treinta áreas; que linda al Este con Gonzalo Soria, al Sur con Norberto García, al Norte con Juan Antonio López y al Oeste con Norberto García: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Petra Portero Modrego.

Un campo secano en Cañada Polo, de cincuenta áreas; que linda al Este con Clara Martínez, al Sur con Gelasio Martínez, al Norte con Luis García y al Oeste con Germán Marquina: tasado en ochenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Constantino Portero.

Un campo secano en los Mojonares, de cuarenta áreas; que linda al Este con Constantino Portero, al Sur con Bonifacio Cano, al Norte con Lorenzo Soria y al Oeste con aliagar: tasado en ochenta pesetas.

De la propiedad de Juan Sánchez García.

Un campo secano en la partida Llano de la Cueva; que linda al Oeste con Tomás Marco, al Este, Sur y Norte con aliagar: de cabida sesenta áreas y tasado en sesenta pesetas.

De la propiedad de Luis García Martínez.

Un campo secano en el Mojón de Clarés, de yugada y media; que linda al Norte con Lorenzo Soria, al Sur con Constantino Portero, al Este con Germán Marquina y al Oeste con Vicente Soria: tasado en cuarenta y seis pesetas.

De la propiedad de José María López Rodríguez.

Un campo secano en la Bragadera, de treinta y seis áreas; que linda al Este con Germán Marquina, al Norte con Fernando López, al Sur con paso y al Oeste con Juan Sánchez: tasado en sesenta y siete pesetas.

De la propiedad de Agapito Moreno.

Un campo secano en la Talayuela, de treinta y tres áreas; que linda al Este con Dehesa, al Sur con término de Torrelapaja, al Norte con cantera y al Oeste con Pedro López: tasado en cincuenta y siete pesetas.

De la propiedad de Juan Nievas Felipe.

Un campo secano en el Llano Grande, de una y media yugadas; que linda al Este con

Bartolomé García, al Sur con Nicasio Soria, al Norte con inculto y al Oeste con Nicasio Soria: tasado en treinta y ocho pesetas.

De la propiedad de Raimundo Cisneros Sánchez.

Un campo seco en la Iruela, de treinta y cinco áreas; que linda al Este con José María Serrano, al Sur con Vicente Soria, al Norte con herederos de Serapio Sánchez y al Oeste con Donato López: tasado en ochenta pesetas.

De la propiedad de Manuel Moreno López.

Un campo seco en el Barranco Hondo, de veinte áreas; que linda al Este con Manuel Sáez, al Sur con aliagar, al Norte y Oeste con cantera: tasado en cincuenta pesetas.

De la propiedad de Gonzalo Soria Serrano.

Un campo seco en el Mojón de Clarés; que linda al Este con Juan Nievas, al Sur con Luis García, al Oeste con Juan Cano y al Norte con Bonifacio Cano: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Macario López Marín.

Una casa en la calle del Castillo, marcada con el número treinta y tres; que linda por derecha e izquierda con Norberto García y por espalda con Pedro Gómez: tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

De la propiedad de Caracciolo Mancebón.

Una casa en la calle del Caño, marcada con el número nueve; que linda por derecha con Andrés Mancebón, por izquierda con herederos de Fernando Gil y por espalda con Cristóbal Nievas: valuada en trescientas cuarenta pesetas.

De la propiedad de Arián Mancebón.

Un campo seco en las Cabrillas, de dos yugadas; que linda al Este con Melchor Marco, al Oeste con Donato López, al Sur con Antonio Ubauga y al Norte con José Sánchez: tasado en noventa y cinco pesetas.

De la propiedad de Fulgencio Gómez Gil.

Una casa en la calle del Pajalal, marcada con el número veintiuno; que linda por derecha con herederos de Antonio Cano, por izquierda con Manuel García y por espalda con Eusebio Soria: tasada en trescientas sesenta pesetas.

De la propiedad de Constantino Cisneros Pérez.

Un campo seco en Peña Cueva, de dos yugadas; que linda al Este con Manuel Soria, al Sur con carretera, al Oeste con Agustín García y al Norte con Serapio Sánchez: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Iñigo Martínez.

Un campo seco en Carra Molino, de una yugada; que linda al Este con Daniel Martínez, al Sur con Petra Soria, al Oeste con Iñigo y al Norte con Francisco López: tasado en cincuenta y ocho pesetas.

De la propiedad de Lorenzo Soria Martínez.

Un campo seco en los Espligares; que linda al Este con Iñigo Martínez, al Sur con Pedro Serrano, al Oeste con Gonzalo Soria y al Norte con aliagar: su tasación cincuenta pesetas.

De la propiedad de Andrés Cisneros Sánchez.

Un campo seco en el Llano Grande, de dos yugadas; linda al Este con José M.^a Serrano, al Norte con Agustín Marco, al Oeste con León López y al Sur con aliagar: tasado en treinta y siete pesetas.

De la propiedad de Juan Antonio Soria López.

Un campo seco en el Cebrero, de dos yugadas; que linda al Norte, Sur y Oeste con cerro y al Norte con Rufino López: tasado en veintiocho pesetas.

De la propiedad de Cecilia Martínez.

Una casa en la calle del Castillo, número diez y siete; que linda por la derecha con Adrián Mancebón, por la izquierda con calle y por la espalda con Juana Marín: su tasación es de seiscientos cuarenta pesetas.

De la propiedad de Mateo Sánchez Martínez.

Un campo seco en el Frontón, de una y media yugadas; que linda al Este con Felipe Mancebón, al Oeste y Sur con Juan Sánchez y al Norte con camino: tasado en cincuenta y nueve pesetas.

De la propiedad de Jorge García Modrego.

Un campo seco en el Llano Grande; que linda al Norte con Marcial López, al Sur con Rufino López, al Este y Oeste con liego: tasado en cuarenta y dos pesetas.

De la propiedad de Desiderio Mancebón.

Un campo seco en los Medianiles, de una yugada; que linda al Este y Norte con Juan Antonio López, al Oeste con aliagar y al Sur con peñas: su tasación es de treinta y siete pesetas.

De la propiedad de Facundo Soria López.

Un campo seco en Llano Grande, de dos yugadas; que linda al Este con Manuel Portero, al Oeste con Mariano Soria, al Sur con el mismo y al Norte con paso: tasado en treinta y ocho pesetas.

De la propiedad de Ricardo García Jimeno.

Un campo seco en el término de los Cabillos, de una yugada; que linda al Este con Juan Cano, al Oeste con Constantino Cisneros, al Sur con Juan Cano y al Norte con liego: tasado en cuarenta pesetas.

De la propiedad de Bartolomé Villarroya Martínez.

Un campo seco en Llano Grande, de una y media yugadas; linda al Este con Tranquilino Martínez, al Sur con paso, al Norte con Eusebio Soria y al Oeste con Mariano Soria: tasado en cincuenta pesetas.

De la propiedad de Cecilio Villarroya.

Un campo seco en el Esquiliche, de dos yugadas; que linda al Este con paso, al Sur con Gregorio Marín, al Oeste con Manuel Soria y al Norte con Manuel Portero: tasado en sesenta y nueve pesetas.

De la propiedad de Manuel Portero Modrego.

Un campo seco en la partida de Pedro Gil, de una yugada; linda al Este con Germán Marquina, al Sur con Solanas, al Norte con Juan Cano y al Oeste con Serapio Sánchez: tasado en ochenta pesetas.

De la propiedad de Gelasio Martínez Portero.

Un campo seco en Carra la Sierra, de una yugada; que linda al Este con Hilario Sánchez, al Sur con barranco, al Norte con Manuel Portero y al Oeste con Pedro Serrano: tasado en cuarenta y seis pesetas.

De la propiedad de Clemente Rubio.

Un campo seco en Firuela, de dos yugadas; linda al Este con Melchor Marco, al Sur con paso, al Oeste con Agapito Moreno y al Norte con Luis Herranz: tasado en treinta y ocho pesetas.

De la propiedad de Teodoro Perales.

Un campo seco en la Mucela, de una yugada; que linda al Este con camino, al Sur con Vicente Soria, al Oeste con Mariano Perales y al Norte con Donato López: tasado en cuarenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Clara Cisneros Sánchez.

Un campo seco en el Esquiliche, de una yugada; que linda al Este con Fernando Soria, al Oeste con paso, al Norte con Pedro López y al Sur con Iñigo Martínez: tasado en treinta y ocho pesetas.

De la propiedad de Mariano Perales Lacal.

Un campo seco en la partida Cañalvarce, de una yugada de cabida; que linda al Este con Gelasio Martínez, al Oeste con José Sánchez, al Norte con José M.^o López y al Sur con paso: tasado en cuarenta y dos pesetas.

De la propiedad de María Moreno.

Un campo seco, de una yugada, en la partida de la Bragadera; que linda al Este y Sur con paso y al Norte con barranco: tasado en veintiocho pesetas.

De la propiedad de Germán Marquina.

Un campo seco en la partida los Aires; que linda al Este con barranco, al Sur con paso, al Oeste y Norte con Vicente Soria; y de una yugada: tasado en cuarenta pesetas.

De la propiedad de Baldomero Soria López.

Un campo seco en el Mojón de Clarés, de tres cuartos de yugada; linda al Este con Petra Soria, al Norte con Serapio Sánchez, al Oeste con Manuel Gómez y al Sur con Gonzalo Soria: tasado en cuarenta y ocho pesetas.

De la propiedad de Gregorio Soria López.

Un campo seco en la partida Nava del Caballo, de una y media yugadas; que linda al Este y Norte con Melchor Marco y al Sur y Oeste con Juan Solanas: tasado en treinta y ocho pesetas.

De la propiedad de Norberto García.

Un campo seco en el Cebrero; que linda al Este con Fernando Soria, al Oeste con Juan Sánchez y al Sur y Norte con liego; de cabida de una yugada: y tasado en treinta pesetas.

De la propiedad de Luis Horno.

Un campo seco en el Corral Nuevo, de una yugada de cabida; que linda al Norte con el mismo y Eusebio Soria y al Este, Sur y Oeste con liego: tasado en cuarenta y dos pesetas.

De la propiedad de Antonio García Serrano.

Mitad de una casa en la calle de Penuelas; que linda por derecha entrando con José María López, por izquierda con calle y por espalda con Cristóbal Nievas: tasada en quinientas cincuenta pesetas su mitad embargada.

De la propiedad de Simón Marín Soria.

Un campo seco y partida Aguviales, de cuatro yugadas de cabida; que linda al Este con viuda de Matías López, al Sur con Gregorio Marín, al Oeste y Norte con paso: tasado en setenta y ocho pesetas.

Dado en Ateca, a doce de mayo de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Lorenzo López y otros, por pastoreo abusivo en el monte número catorce del catálogo, de Malanquilla, en veintinueve de diciembre de mil novecientos diez, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cinco de junio próximo, a las catorce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.*De la propiedad de Lorenzo López.*

Un campo seco en la partida de La Corona, de cuarenta y cinco áreas; que linda al Este con Eusebio Soria, al Sur con herederos de Luciano Jimeno, al Norte con paso y al Oeste con cantera: tasado en cincuenta y tres pesetas.

De la propiedad de María Sáez.

Un campo seco en la partida de La Peña Corva, de una y media yugadas; que linda al Este con paso, al Oeste con Norberto García, al Sur con paso y al Norte con aliagar: tasado en treinta y una pesetas.

De la propiedad de Cecilio Villarroya.

Un campo en la partida de Llano Grande, de una y media yugadas; que linda al Sur y Este con Atanasio Perales, al Oeste con Bartolomé García y al Norte con Lino Cisneros: valuado en cincuenta y tres pesetas.

De la propiedad de Mateo Sánchez.

Un campo en la partida del Aguadero, de una y media yugadas; linda al Este con aliagar, al

Sur con Pedro López, al Oeste con Manuel Gómez y al Norte con Daniel Martínez: tasado en sesenta y seis pesetas.

De la propiedad de Manuel Sáez.

Un campo en la partida de Peña Corva, de dos yugadas; que linda al Este con Marcelino Soria, al Oeste con León López, al Sur con paso y al Norte también con paso: tasado en ochenta pesetas.

Dado en Ateca, a trece de mayo de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

La Almuñia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de La Almuñia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas a Gabriel Aguarón Monreal en causa contra el mismo y otro sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes, como de la propiedad de aquél:

1.º Una casa, sita en Lucena de Jalón y su calle del Regacho, señalada con el número diez y nueve, cuya extensión superficial se ignora; linda por la derecha entrando con carretera, por la izquierda con otra de Francisco Aguarón y por la espalda con finca de José Villa: tasada en quinientas pesetas.

2.º Una bodega vinaria, sita en el mismo pueblo y punto denominado las Cuevas, señalada con el número ciento veintiuno, cuya extensión superficial se ignora; lindante toda ella por derecha, izquierda y espalda con terreno baldío: tasada en ochenta pesetas.

3.º Mitad indivisa de una viña regadío, sita en término de Lucena de Jalón, partida de la Dehesa, de cabida dos hanegas de tierra, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas; lindante al Saliente con rasa de riego, al Mediodía con Enrique Almech, al Poniente con camino de herederos y al Norte con Desiderio Aguarón: tasada dicha mitad en ciento veinticinco pesetas.

4.º Mitad indivisa de una viña secano, sita en los mismos términos, partida de Arto del Tío Cariñena, de cabida seis hanegas, equivalentes a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; lindante al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con Pedro Rosel, al Poniente con Manuel Jimeno y al Norte con Antonio Cobos: tasada dicha mitad en veinticinco pesetas.

5.º Mitad indivisa de una viña secano, sita en los mismos términos, partida del Sereno, de cabida dos hanegas, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas; lindante al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con Enrique Almech y al Poniente y Norte con riego: tasada en diez pesetas.

6.º Mitad indivisa de un campo, sito en los mismos términos, partida de las Colmenas, de cabida una hanega, equivalente a siete áreas quince centiáreas; lindante al Saliente con Francisco Latorre, al Mediodía con Enrique Almech, al Poniente con rasa de riego y al Norte con

Desiderio Aguarón: tasada dicha mitad en siete pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once horas, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no existe título alguno de propiedad de las fincas reseñadas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las mismas, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en La Almuñia, a diez de mayo de mil novecientos trece.—M. Federico Mena.—P. M. de S. S.ª, Fausto Moya.

PARTE NO OFICIAL

Arbitrios sobre inquilinato y sobre bebidas.

RECAUDACIÓN

Como Inspector de estos arbitrios, nombrado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de 2 de mayo actual, y en virtud de la autorización concedida en dicho acuerdo, he nombrado *Inspectores auxiliares* a los señores D. Fernando Colmenares y Teijeiro, don José Zaldívar Moreno, D. Francisco Torcal Alarcón, D. Miguel Campos Monzón, D. Urbano Torcal Alarcón, D. Juan Francisco Jaria, don Julio César Gracia González y D. Emilio Boli Centineda, para llevar a efecto la investigación de dichos arbitrios en la capital.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento del público y de las Autoridades.

Zaragoza, 17 de mayo de 1913.—A. Alcalde.

Figueroelas.

Se hace saber a los hacendados forasteros, que el segundo período voluntario de la recaudación del primero y segundo trimestres del repartimiento general, alfarda y alfardilla del año actual, tendrá lugar los días 29 y 30 del corriente, en la Casa Consistorial y horas de costumbre.

Advirtiéndose que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas durante los días indicados, incurrirán en el primer grado de apremio, según el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Figueroelas, 16 de mayo de 1913.—Cipriano Chons.